



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 22 de diciembre de 2020
P.I.E. N° 082/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Santiago Ticona Yupari, para que el Señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe su autoridad, cuánto es el presupuesto para la ejecución de la obra; asimismo, si existe contraparte; a cuánto corresponde la misma. --- 2. Informe su autoridad si el Proyecto Doble Vía Sucre - Yamparaez cuenta con proyecto a diseño final. --- 3. Informe su autoridad, cuál es el estado actual de los procesos de licitación para la ejecución y supervisión de la construcción de la Doble Vía Sucre - Yamparaez. --- 4. Informe su autoridad si a la fecha se resolvió la impugnación realizada por la empresa Asociación Accidental Belmonte, a la contratación de la supervisión de la Doble Vía Sucre - Yamparaez; asimismo, señale cuáles son los fundamentos que se realizaron para resolver la impugnación referida. --- 5. Informe su autoridad, si a la fecha se encuentra saneado el derecho propietario.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 01 FEB 2021
MOPSV/DESP/Nº 0083 /2021



09 ABR 2021 15:06
RECIBIDO
UNIDAD DE REGISTRO CONTROL LEGISLATIVO Y REGULATORIO

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: ATENCIÓN PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. Nº 082/2020-2021

De mi mayor consideración:

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en el marco de sus atribuciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene a bien responder la **Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 082/2020-2021**, con base en las siguientes consideraciones:

- Informe, cuánto es el presupuesto para la ejecución de la obra; asimismo, si existe contraparte; a cuánto corresponde la misma.**

RESPUESTA.

El presupuesto contemplado en los componentes de construcción, supervisión, fiscalización, pago de afectaciones y otros, se distribuye de la siguiente manera:

CRÉDITO EXTERNO: USD.75.000.000,00 (CAF)
APORTE LOCAL (CONTRAPARTE): USD.8.697.223,00 (GSDCH)
USD.10.560.614,00 (TGN)

- Informe, si el proyecto Doble Vía Sucre – Yamparaez cuenta con proyecto a diseño final**

RESPUESTA.

El Proyecto Sucre – Yamparaez cuenta con proyecto a Diseño Final, el cual se encuentra en proceso de revisión.

- Informe, cual es el estado actual de los procesos de licitación para la ejecución y supervisión de la Construcción de la Doble Vía Sucre - Yamparaez**

RESPUESTA.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

03 FEB 2021

08:30

D.G.A.J. - U.S. 4
D.G.A.J. Vº Bº
Aquino Calderón
M.O.P.S.V.
Sergio Gonzales
M.O.P.S.V.



De acuerdo a programación se tiene previsto la Licitación de Obra para el mes de mayo de 2021.

- 4. Informe, si a la fecha se resolvió la impugnación realizada por la empresa Asociación Accidental Belmonte, a la contratación de la Supervisión de la Doble Vía Sucre – Yamparaez; asimismo, señale cuales son los fundamentos que se realizaron para resolver la impugnación referida**

RESPUESTA.

La impugnación fue resulta en octubre de 2020; el fundamento para resolver la impugnación se dio a partir de que la Administradora Boliviana de Carreteras ratifico el buen actuado de la Comisión de Calificación, fundamentando que el informe de recomendación emitido para la Resolución de Adjudicación se encuentra enmarcado en el D.B.C. y en el Decreto Supremo N° 181.

- 5. Informe, si a la fecha se encuentra saneado el derecho propietario**

RESPUESTA.

La liberación del Derecho de Vía se encuentra en proceso.

Con este motivo saludo a usted atentamente.



C.c.: Archivo
EMR/STGA
Adj. Fs. 5
HR E/ 2021-00740
HR E/ 2020-12401

Ing. Edgar Montañón Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA